



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 024-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de febrero de 2021

-1-

VISTOS: La Carta N° 028-2021-JJOC/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021; el Memorandum N° 117-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021; el Informe N° 044-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2021; el Informe N° 037-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 9 de febrero de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 028-2021-JJOC/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director del Centro Preuniversitario remite al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, el *"Plan de funcionamiento del CEPRE ciclo 2021-I, con las correcciones (...)"*;

Que, mediante Memorandum N° 117-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, la disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de funcionamiento del CEPRE ciclo 2021-I;

Que, mediante Informe N° 044-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, respecto a





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 024-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de febrero de 2021

-2-

disponibilidad presupuestal para el Plan de funcionamiento del CEPRE ciclo 2021-I, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

2. ANÁLISIS:

2.1. El Director General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Funcionamiento CEPRE ciclo 2021-I.

2.2. Por lo tanto, existe disponibilidad presupuestal y los gastos se evaluarán de acuerdo a la recaudación que se ha realizado.

2.3. Culinado el CEPRE ciclo 2021-I, se informe de los ingresos recaudados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3. CONCLUSIÓN:

3.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** de acuerdo al PIA aprobado de ingresos para el año 2021, Meta Presupuestal 39 (Centro Pre Universitario - CEPRE), Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), para la aprobación y ejecución del Plan de Funcionamiento CEPRE ciclo 2021-I, (...);

Que, mediante Informe N° 037-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el "Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEPRE-UNAJMA), (...), además de contar con disponibilidad Presupuestal Favorable tal como informa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 044-2021-OPP-UNAJMA. En ese sentido solicito la aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora del Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEPRE –UNAJMA)";

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 9 de febrero de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan de Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo 2021-I de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

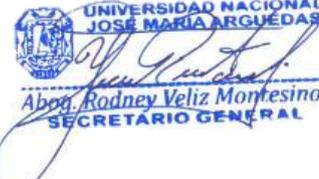
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo 2021-I de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Oficina del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

